

CLAUSULA ADICIONAL N° 2 A LA ORDEN DE SERVICIO No 35 DEL CONTRATO No 201700344

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600090057 de 2021
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	13/01/2022
CONTRATISTA:	Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC
NIT:	830.122.566-1
CONTRATO No:	201700344
OBJETO DEL CONTRATO:	Formalizar el acuerdo marco con Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P para la prestación de servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y la solicitud de propuesta comercial, que se entienden integrados a este acuerdo marco.
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	Desde el 27 de diciembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2021.
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS:	27/12/2021
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	Indeterminado
ORDEN DE SERVICIO:	201700344-35
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.35:	Prestación de servicio de comunicación móvil para líneas telefónicas y servicio de datos requeridos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín
VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO No 35:	\$167.171.535 IVA incluido
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 35:	Desde el 01 abril al 30 de junio de 2021.
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Desde el 01 abril al 30 de junio de 2021.
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Ampliación: Hasta el trece (13) de enero de 2022.
PLAZO FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.35:	Desde el primero (1°) de abril de 2021 hasta el trece (13) de enero de 2022.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 a la Orden de Servicio N°35 del Contrato marco No. 201700344, cuyo objeto es "Acuerdo Marco con COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P para la prestación del servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU", por la cual se modifica el plazo de la orden de servicio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P BIC, el 31 de marzo de 2021 fue suscrita la orden de servicio No.

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín - Antioquia

201700344-35, con un plazo de ejecución de contado desde el Desde el 01 abril al 30 de junio de 2021, y un valor de \$167.171.535 IVA incluido.

- B. Que la orden de servicio suscrita surgió como necesidad manifestada por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, con cargo al contrato interadministrativo No. 4600090057 de 2021, con radicado ESU No. 2021102027, el cual finalizaba su vigencia el 31 de diciembre de 2021.
- C. Que el diecisiete (17) de diciembre de 2021, entre la ESU y el Municipio de Medellín, se suscribió la modificación No.1 al Contrato Interadministrativo No.4600090057 de 2021, a través de la cual fue ampliado el plazo del contrato hasta el 13 de enero de 2022, lo que hace necesario desarrollar las acciones que permitan amparar el servicio contratado hasta la fecha de terminación del contrato interadministrativo.
- D. Que al verificar los saldos de la orden de servicio, se encuentra que a la fecha se tiene unos recursos comprometidos por ejecutar así:

RUBRO	COMPONENTE	VALOR	VALOR EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR
23202020080015-1/84190	CONECTIVIDAD EJÉRCITO NACIONAL	8.340.921	6.792.900	1.548.021
23202020080020-1/84190	CONECTIVIDAD POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ	84.650.598	80.478.645	4.171.953
23202020080017-1/84190	CONECTIVIDAD SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	70.856.208	59.733.071	11.123.137
23202020080016-1/84190	CONECTIVIDAD FUERZA AREA	3.323.808	3.138.379	185.429
TOTAL		167.171.535	150.142.995	17.028.540

- E. Que lo saldos por ejecutar indicados en el literal D) permiten amparar la prestación del servicio contratado hasta el 13 de enero de 2022, por lo que no se hace necesario adicionar la orden de servicio.
- F. Que conforme con lo indicado en el reglamento de contratación de la ESU, el supervisor de la orden de servicio No.201700344-35, solicitó ampliar el plazo de ejecución hasta el 13 de enero de 2022, con el fin de garantizar la atención de los servicios requeridos por el Municipio de Medellín en el marco del contrato interadministrativo No. 4600090057 de 2021.
- G. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el plazo de la orden de servicio, quedando así:

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín - Antioquia

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Desde el primero (1°) de abril de 2021 hasta el trece (13) de enero de 2022.

SEGUNDO: La presente cláusula adicional se encuentra amparada con las garantías contractuales expedidas para el contrato marco No.201700344 de 2017.


TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.



EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente



JAVIER BRAVO HERNANDEZ
Apoderado

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña- Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo- Secretario General

Revisó: Sandra Auxilio Arias - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Aprobó: Natalia Ramírez Miranda - Asesora Gerencia -Contratista

Proyectó: Catalina Molina Betancur- Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios de Logística

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

